



MANUAL DE USUARIO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DICTAMEX CREADO PARA FACILITAR LA INTEGRACION DEL DICTAMEN FISCAL FORMULADO POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO SOBRE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

INTRODUCCIÓN

El sistema DICTAMEX es un programa de cómputo dinámico y flexible creado por el Gobierno del Estado de México para facilitar el cumplimiento de la presentación del dictamen fiscal de la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

DICTAMEX está diseñado para que los contadores públicos autorizados realicen amigablemente la integración del dictamen fiscal, pudiendo crear, modificar, eliminar, imprimir, respaldar, restaurar y validar dictámenes, así como generar el archivo para su envío a través del sitio DICTAMEX.

Este manual y cualquier otra información relacionada con el dictamen, podrá obtenerse en línea las 24 horas del día en el sitio DICTAMEX (http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/).

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, deben considerarse las recomendaciones contenidas en este documento.

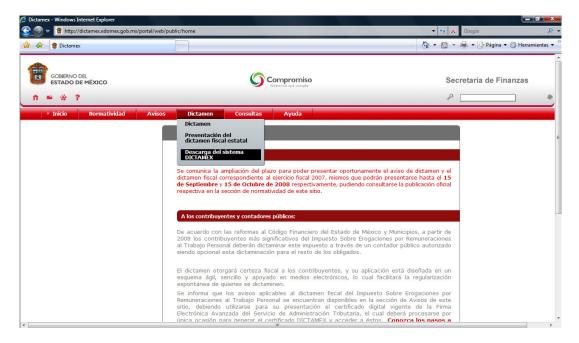
ÍNDICE

- 1.- Descarga e instalación
- 2.- Características generales
- 3.- Operación del sistema
- 4.- Generación y envío del dictamen
- 5.- Utilerías del sistema DICTAMEX

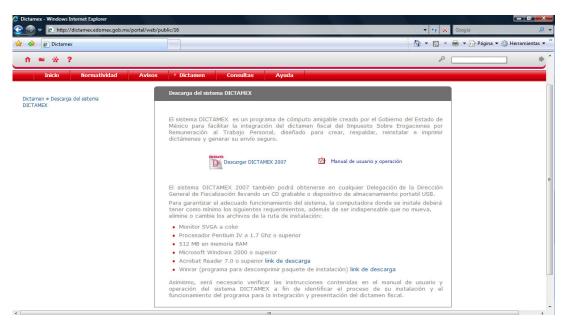


1. DESCARGA E INSTALACIÓN

DICTAMEX podrá descargarse en línea vía Internet a través del sitio DICTAMEX (http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/) accediendo al apartado "Descarga del SISTEMA" en la sección del "Dictamen" como a continuación se indica, o bien podrá obtenerse en cualquiera de las Delegaciones de la Dirección General de Fiscalización llevando un CD gravable o dispositivo de almacenamiento portátil USB:



Al ingresar a la sección señalada, se desplegará la siguiente ventana en la que se contemplan diversos vínculos de descarga, incluyendo el del sistema DICTAMEX:





Antes de comenzar la instalación del DICTAMEX, es prioritario que verifique si el equipo de cómputo donde se ejecutará cubre al menos las siguientes características:

- Monitor SVGA a color
- Procesador Pentium IV a 1.7 Ghz o superior
- 512 MB en memoria RAM
- Microsoft Windows 2000 o superior, incluso Vista
- > Acrobat Reader 7.0 o superior
- Programa Winrar para descomprimir el paquete instalador

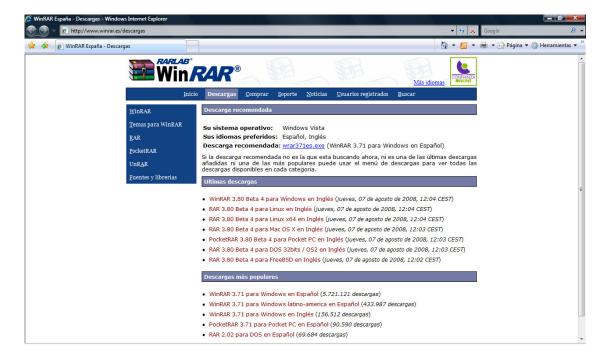
Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, es imprescindible que siga las instrucciones de instalación y operación contenidas en este documento, mismo que podrá obtenerse en formato PDF cuando descargue DICTAMEX, dándole clic al siguiente vínculo:



Manual de usuario y operación

El paquete de instalación del sistema está comprimido en Winrar, siendo indispensable instalar primero dicho programa para después ejecutar DICTAMEX, de acuerdo a lo siguiente:

Descargue el programa Winrar dándole clic al "link de descarga" predeterminado en la sección "Descarga del sistema DICTAMEX", con lo que se visualizará la siguiente ventana:

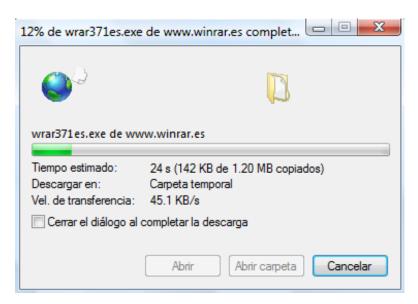




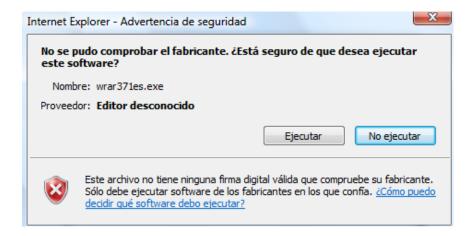
 Acceda al archivo wrar371es.exe que aparece como "Descarga recomendada" y a continuación se visualizará la siguiente ventana en la que indicará "Ejecutar":



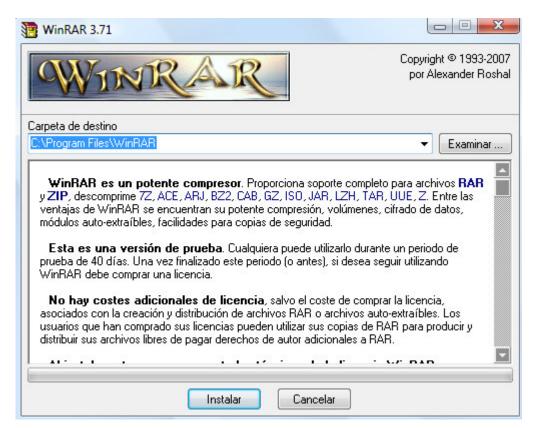
• Mientras que Winrar se descarga, se mostrará el siguiente cuadro de diálogo:



• Al terminar la descarga, se indicará "Ejecutar" en la siguiente ventana:

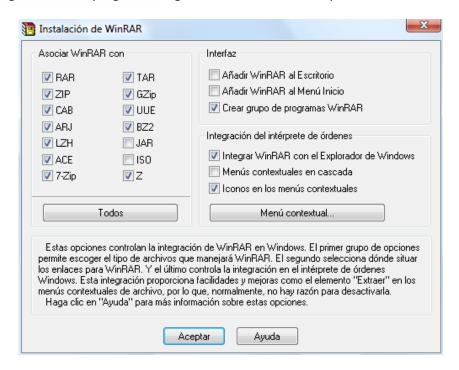


A continuación se desplegará la siguiente ventana en la que se indicará "Instalar":

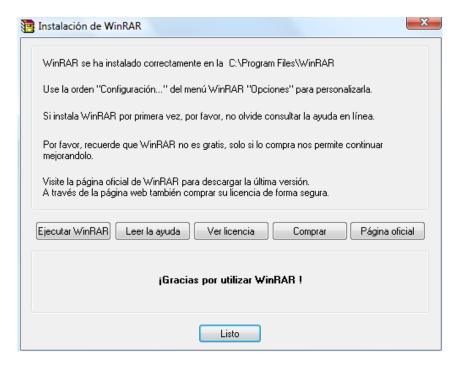




• En seguida se desplegará la siguiente ventana en la que se indicará "Aceptar":



• Al finalizar la instalación del programa Winrar, se mostrará la siguiente ventana en la que indicará "Listo", creándose en el escritorio de su equipo el icono correspondiente:





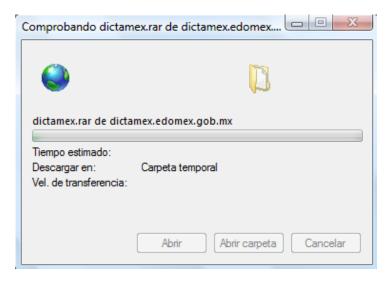
Una vez que se haya instalado en su equipo el programa Winrar, procederá a descargar y ejecutar el sistema DICTAMEX dándole clic al siguiente vínculo:



• A continuación se mostrará la ventana siguiente en la que indicará "Abrir" o "Guardar" el paquete de instalación según se requiera, para ejecutarlo posteriormente:

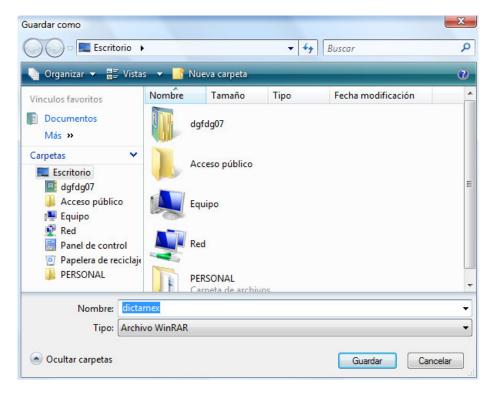


• Mientras de "Abre" o "Guarda" el paquete de instalación, se mostrará la siguiente ventana:

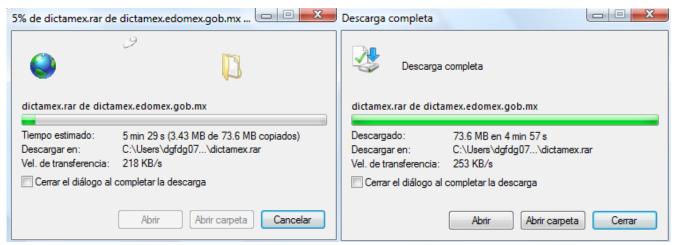




 Si decidió "Guardar" en su equipo el paquete de instalación, se mostrará la siguiente ventana para que indique la ruta de almacenamiento del "dictamex", señalando "Guardar":



 Después de seleccionar la ruta de almacenamiento del paquete de instalación "dictamex", se indicará "Abrir" en las siguientes ventanas para continuar el proceso de descarga, al término de la cual indicará "Cerrar" el cuadro del diálogo de la "Descarga completa":



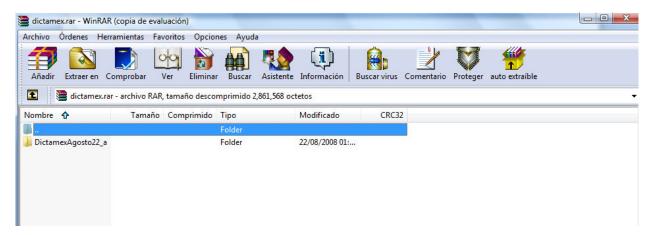


La instalación del sistema DICTAMEX se realizará conforme a lo siguiente:

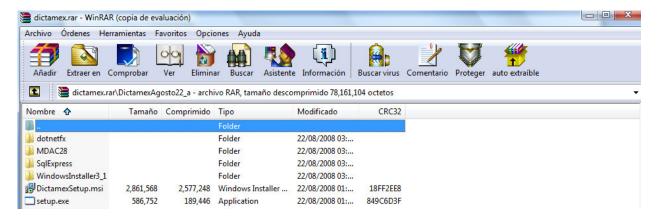
- Reinicie el equipo donde se instalará para asegurarse que no existan programas cargados en memoria ni manejadores activos o aplicaciones que hagan uso exclusivo de la memoria alta del equipo, verificando que no haya aplicaciones abiertas en Windows.
- Localice en su equipo la ruta donde se almacenó el paquete de instalación "dictamex" y acceda el mismo dándole doble clic:



• Acceda a la carpeta "DictamexAgosto22_a" que se mostrará en la siguiente ventana:



• Ejecute en la siguiente ventana el archivo "setup.exe" dándole doble clic, el cual se descomprimirá automáticamente con el programa Winrar previamente instalado:



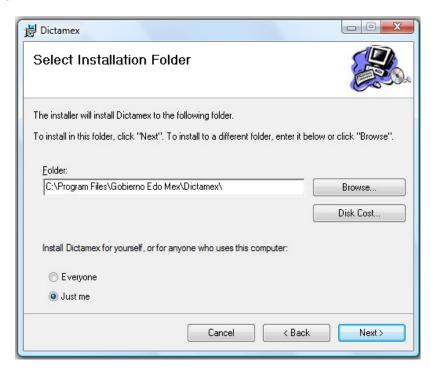
 Es prioritario que verifique la existencia de todas las carpetas y archivos ilustrados en la pantalla anterior, ya que la falta de algún componente por un posible fallo de intercomunicación en el proceso de descarga del sistema, impedirá su instalación.



• En seguida se desplegará la siguiente ventana en la que indicará "Next" para continuar:

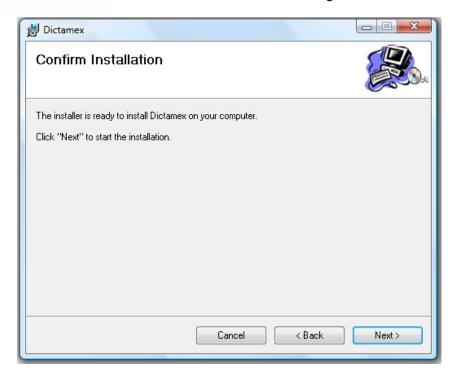


• Indique "Next" en la siguiente ventana, sin cambiar la ruta de ubicación predeterminada donde se alojará el sistema automáticamente:

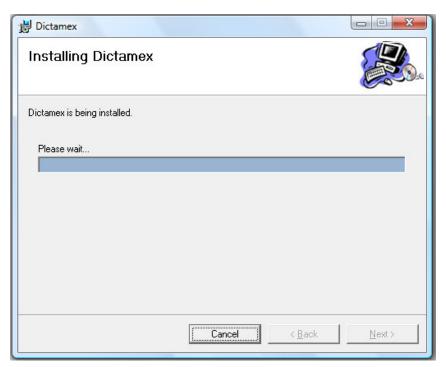




• Confirme la instalación del sistema indicando "Next" en la siguiente ventana:

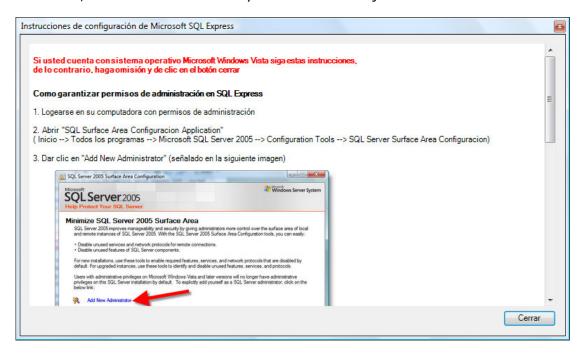


• El instalador comenzará a copiar los archivos y utilerías necesarios en la ruta predeterminada, mostrándose mientras tanto la siguiente ventana:

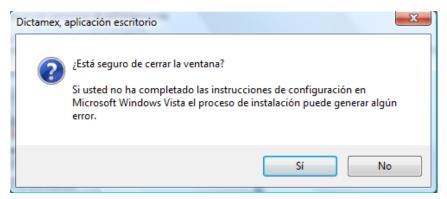




Antes de terminar la instalación, se desplegará la siguiente ventana que le indicará cómo configurar el SQL Server de su equipo, sólo en caso de tener un sistema operativo Windows Vista, de lo contrario ciérrela y continúe con la ejecución del DICTAMEX:



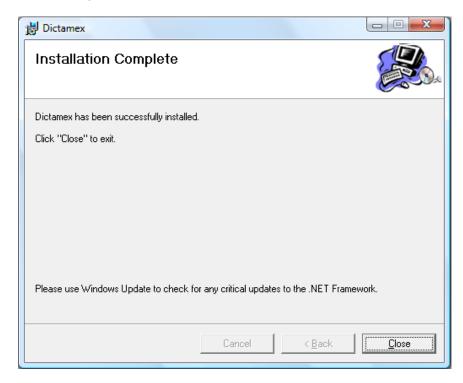
Cuando cierre la ventana anterior, ya sea al terminar la configuración necesaria para Windows Vista o por que su equipo tenga otro sistema operativo, indique "Si" en la ventana siguiente para continuar con la instalación:



En caso de no contar con SQL Server2005, deberá reiniciar su equipo al terminar la ejecución del archivo "setup.exe" para concluir exitosamente la instalación del sistema DICTAMEX.



• A continuación, se visualizará la siguiente ventana que confirma la instalación exitosa del DICTAMEX versión 2007, debiendo cerrarla indicando "Close":



Terminada la instalación, se generará en su equipo el icono de acceso al DICTAMEX:



Si por cualquier motivo requiere **reinstalar** DICTAMEX, efectúe el siguiente procedimiento:

- Cerciórese de tener respaldados los dictámenes existentes en el sistema, ya que éstos se eliminarán al instalar nuevamente DICTAMEX.
- Desinstale DICTAMEX desde el panel de control de su equipo en "Agregar o quitar programas" o "Programas y características" en caso de tener un sistema operativo Windows Vista, eliminándolo de la lista de programas que se visualicen.
- Una vez desinstalado el sistema, ejecute el archivo "setup.exe" para reinstalar DICTAMEX en su equipo, siguiendo las instrucciones señaladas anteriormente.



2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

DICTAMEX está creado en documentos digitales que contienen la reproducción de los formatos oficiales inherentes a la presentación del dictamen fiscal de conformidad con el Anexo 2 de las Reglas Generales para la Dictaminación de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas el 29 de abril de 2008 en la Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el cual contempla los siguientes apartados que se deberán llenar de acuerdo a las reglas establecidas en el Anexo mencionado:

- Carta de presentación, con la identificación del contribuyente, de su representante legal en su caso, y la del Contador Público Autorizado que formula el dictamen.
- Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal.
- Anexos, con la información cuantitativa sobre la determinación y pago del impuesto que se dictamina, en forma independiente para el causante o retenedor.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Opinión profesional del contador público autorizado.
- Notas aclaratorias.

Asimismo, **DICTAMEX se distingue por las siguientes características funcionales**:

- Opera en cualquier sistema operativo con Windows 2000 o superior, incluyendo Vista.
- Es compatible con Word y Excel, permitiendo el copiado y pegado de información proveniente de dichos programas utilizando los comandos "Control-C" y "Control-V" respectivamente. Antes de copiar cifras al sistema provenientes de Excel, cerciórese que las mismas no contengan letras, comas, puntos o decimales, ni signo alguno, ya que los campos que requieren cifras sólo admiten números enteros positivos.
- La información capturada se guarda en la base de datos del sistema hasta que se utiliza el botón siguiente, pudiendo moverse libremente entre varios apartados sin preocuparse de que la información capturada no haya sido guardada **mientras que éstos no se cierren**:

Guardar cambios

Las secciones del DICTAMEX donde se muestra la información que se "Agrega", se guarda automáticamente conforme se incorpora siendo innecesario "Guardar cambios" para ello, además, los registros agregados podrán modificarse o eliminarse en cualquier momento:

Agregar	Modificar	Eliminar

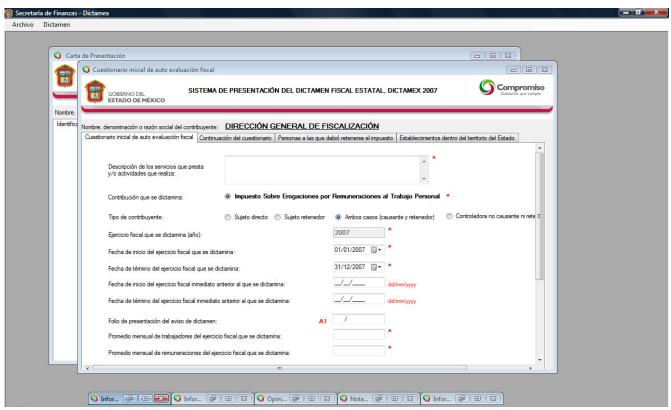
14



 El acceso a los apartados del dictamen está diseñado a base de secciones que contienen "pestañas", pudiendo acceder libremente a cualquier pestaña de determinado apartado o de otros que se encuentren abiertos, siendo posible interactuar simultáneamente entre los distintos apartados de un mismo dictamen:

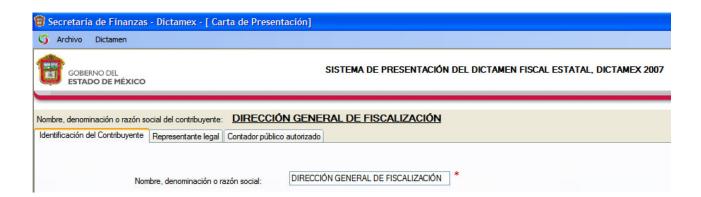


• También es posible formular el dictamen con unos apartados abiertos y otros minimizados:

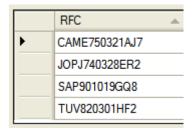


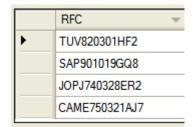


• Todos los "Apartados" del DICTAMEX muestran en la parte superior de sus pantallas el "Nombre, denominación o razón social" del contribuyente que se está dictaminando, de acuerdo a la "Identificación del contribuyente" contenida en la carta de presentación del dictamen, y en caso de actualizarse, el cambio efectuado se reflejará automáticamente:



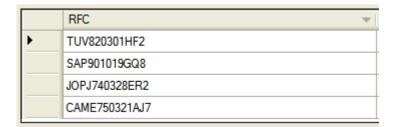
• Las secciones del sistema donde se muestra la información que incorpora relacionada con determinado tipo de datos, tienen la funcionalidad de poder ordenarla por orden alfabético, de mayor a menor y viceversa según convenga, lo cual será posible dándole clic a la denominación del campo que desea ordenar, por ejemplo:





• Asimismo, es posible ampliar o acortar el tamaño de las columnas de dichas secciones según se requiera, posicionándose entre una columna y otra manteniendo oprimido el botón izquierdo del Mouse mientras se ajusta la amplitud deseada:







Otra característica importante del sistema, es que todos los campos en los que aplican diversas opciones predeterminadas contienen un catálogo a manera de listado, para que simplemente seleccione la opción aplicable en lugar de escribirla, por ejemplo:

ACAMBAY ACOLMAN ACULCO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Ξ ALMOLOYA DE JUAREZ ALMOLOYA DEL RIO AMANALCO AMATEPEC AMECAMECA APAXCO ATENCO ATIZAPAN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ATLACOMULCO ATLAUTLA AXAPUSCO AYAPANGO CALIMAYA CAPULHUAC COACALCO DE BERRIOZABAL COATEPEC HARINAS COCOTITLAN COYOTEPEC CUAUTITLAN CUAUTITLAN IZCALLI CHALCO CHAPA DE MOTA CHAPULTEPEC CHIAUTLA SELECCIONE

AGUASCALIENTES BAJA CALIFORNIA NORTE BAJA CALIFORNIA SUR CAMPECHE COAHUILA COLIMA CHIAPAS CHIHUAHUA DISTRITO FEDERAL DURANGO GUANAJUATO **GUERRERO** HIDALGO JALISCO MICHOACÁN MORELOS NAYARIT NUEVO LEÓN OAXACA **PUEBLA** QUERÉTARO QUINTANA ROO SAN LUIS POTOSÍ SINALOA SONORA TABASCO TAMAULIPAS TLAXCALA VERACRUZ SELECCIONE

SIN SALVEDADES

NEGATIVO

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Entidad Federativa:

SIN SALVEDADES CON SALVEDADES

Tipo de opinión profesional que se emite por este dictamen:

PAGAR REMUNERACIONES A MÁS DE 200 TRABAJADORES EN PROMEDIO MENSUAL PAGAR REMUNERACIONES SUPERIORES A \$400,000.00 EN PROMEDIO MENSUAL RETENEDOR CON MÁS DE 200 TRABAJADORES O \$400,000.00 DE REMUNERACIONES FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEL ÁMBITO PARAESTATAL INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO

CONTROLADORA POR FUSIONARSE POR ESCINDIRSE POR LIQUIDARSE CONTROLADA

Supuesto por el que se dictamina: SELECCIONE

Municipio:

17



3. OPERACIÓN DEL SISTEMA

El acceso al sistema se realizará dándole doble clic al icono DICTAMEX que se localiza en el listado de los programas que contiene su equipo, pudiendo crear un acceso directo al mismo en el "escritorio" de su computadora:

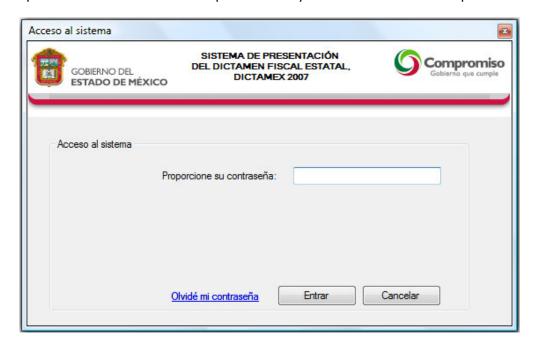


Al ingresar por primera vez a DICTAMEX, se mostrará la siguiente ventana en la que indicará de 5 a 10 caracteres la "Contraseña privada" que utilizará para acceder al sistema en lo subsecuente, señalando la pregunta y respuesta con la que podrá recuperarla en caso necesario:

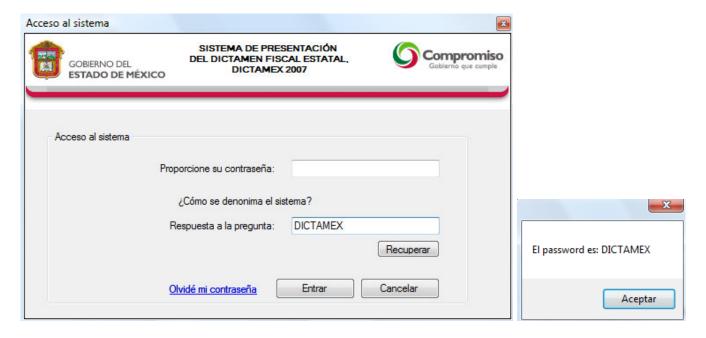




Las siguientes ocasiones que ingrese al sistema DICTAMEX se desplegará la siguiente ventana en la que indicará su "Contraseña privada" tal y como la escribió en la pantalla anterior:

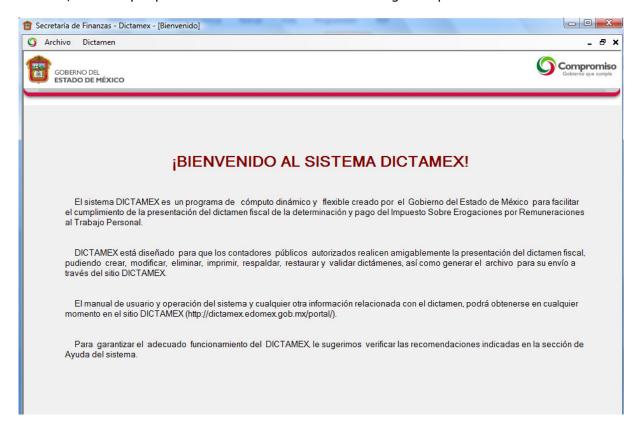


En caso de extraviar u olvidar su contraseña, podrá recuperarla dándole clic al vínculo "Olvidé mi contraseña" respondiendo a la pregunta que originalmente señaló:



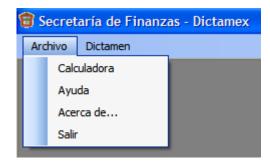


Siempre que ingrese al sistema se visualizará la siguiente ventana dándole la bienvenida al DICTAMEX, misma que podrá mantener abierta o cerrar según lo prefiera:



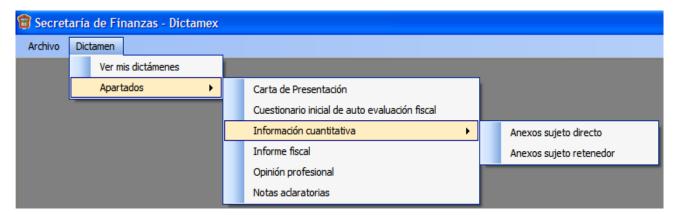
Antes de comenzar a crear dictámenes, es prioritario que identifique en la parte superior izquierda de la "pantalla base" del sistema, dos importantes rubros predeterminados:

• El "Archivo", contiene una calculadora como herramienta de apoyo, la ayuda necesaria para configurar adecuadamente su equipo, la información acerca de la versión que utiliza y un botón opcional para salir del sistema:

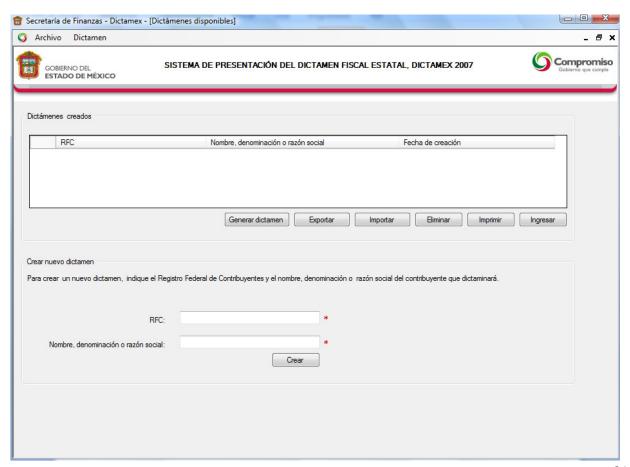




• El "Dictamen", contiene implícita toda la funcionalidad del sistema en la sección "Ver mis dictámenes" a través del cual podrá crear, consultar, eliminar, imprimir, respaldar, reinstalar y generar dictámenes. Asimismo, los "Apartados" de dicho rubro contemplan el contenido del dictamen de acuerdo al Anexo 2 mencionado con antelación, los cuales de habilitarán cada vez que ingrese a cualquiera de los dictámenes que haya creado:



Para acceder a la pantalla principal del sistema, ingresará al rubro del "Dictamen" en la sección **"Ver mis dictámenes"** de acuerdo a la ventana anterior, desplegándose la siguiente:

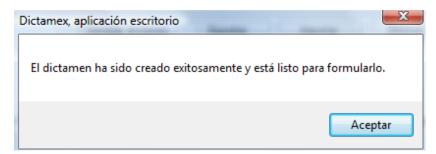




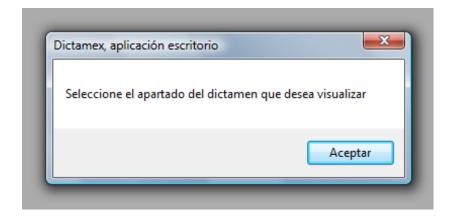
Como se puede apreciar, a través de dicha pantalla podrá crear, ingresar o consultar, eliminar, imprimir, exportar, importar y generar dictámenes. **Para crear un dictamen** bastará con indicar en la siguiente sección el Registro Federal de Contribuyentes a 12 o 13 posiciones, según se trate de persona física o jurídica colectiva, y el nombre, denominación o razón social del contribuyente de que se trate, **debiendo cerciorarse del "RFC" que señale ya que ese dato identificará el dictamen creado y no podrá modificarlo posteriormente**:

Crear nuevo dictamen				
Para crear un nuevo dictamen, indique el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre, denominación o razón social del contribuyente que dictaminará.				
RFC:	DGF010107SF1	*		
Marko descripción poés codo	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN	*		
Nombre, denominación o razón social:				
	Crear			

Cuando haya indicado la información anterior, presione el botón "Crear" y se desplegará la siguiente ventana informándole que el dictamen ha sido creado, debiendo indicar "Aceptar":

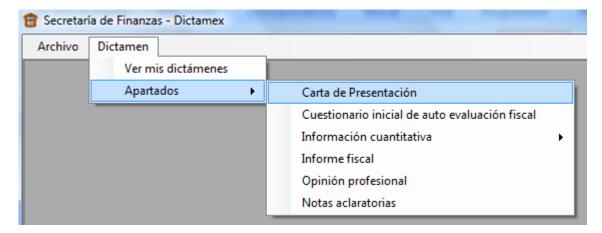


A continuación se cerrará automáticamente la "pantalla principal" del sistema, visualizándose la siguiente ventana en la que indicará "Aceptar", lo cual habilitará la sección de "Apartados" en el rubro del "Dictamen":



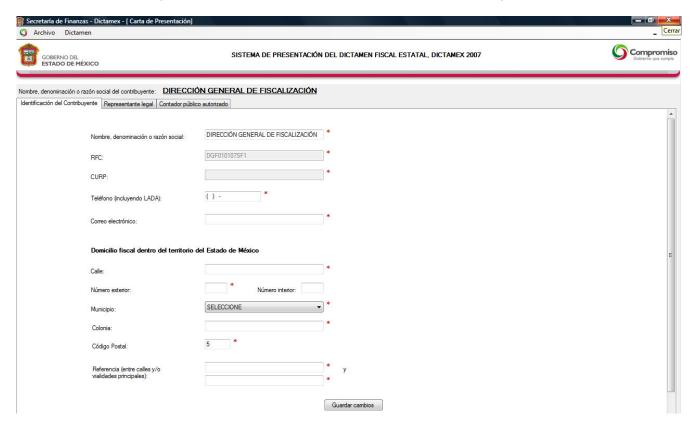


La formulación del dictamen se iniciará accediendo a la **"Carta de presentación"** localizada en los "Apartados" del rubro del "Dictamen" ubicado en la parte superior izquierda de la "pantalla base" del sistema:



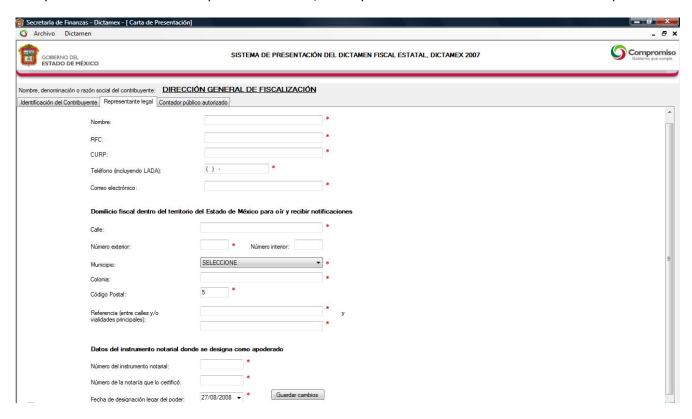
Una vez que haya ingresado a dicho apartado, se abrirá el apartado correspondiente con la Carta de presentación del dictamen fiscal, la cual contiene tres "Pestañas" principales:

• **Identificación del contribuyente,** en cuyo caso cuando se trate de personas jurídicas colectivas, el campo de la "CURP" se mostrará inhabilitado al ser inaplicable:

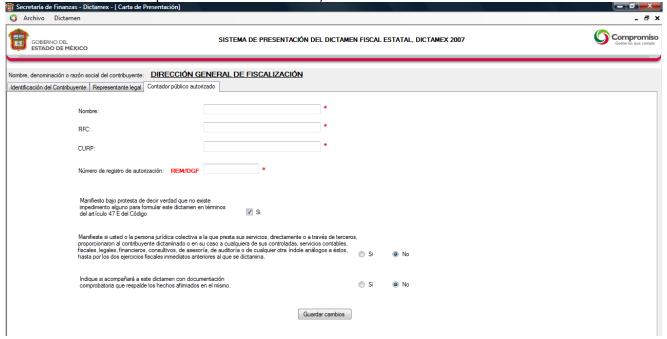




• **Representante legal,** considerando que dicha sección es opcional para los contribuyentes que se dictaminen como personas físicas, en cuyo caso no se deberán llenar sus campos:



 Contador Público Autorizado, en cuyo caso los datos señalados deberán coincidir con el aviso de dictamen presentado o en su caso, con el de sustitución del dictaminador:





En la sección del Contador Público Autorizado **se podrán habilitar dos "pestañas" adicionales** que se desplegarán al lado derecho de la misma en caso de manifestarse que **"Si"** se proporcionaron servicios al contribuyente dictaminado hasta por los 2 ejercicios fiscales anteriores al revisado, o bien, cuando se indique que **"Si"** se acompañará al dictamen con documentación comprobatoria para respaldar los hechos afirmados en el mismo, según corresponda:

	•	Si	No	
	Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde los hechos afirmados en el mismo.	•	Si	⊚ No
Í	Secretaría de Finanzas - Dictamex - [Carta de Presentación] Archivo Dictamen			_ @ X
	GOBIERNO DEL ESTATAL DICTAMEN FISCAL ESTATAL, DICTAMEX 2007 SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL, DICTAMEX 2007			Compromiso Gobierno que cumple
	Nombre, denominación o razón social del contribuyente DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN			
	Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde los hechos afirmados en el mismo.			

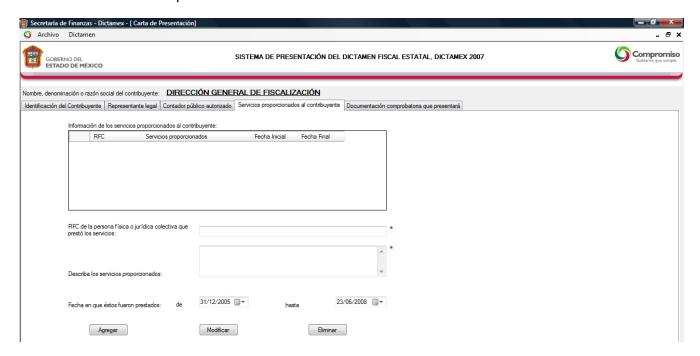
En caso de seleccionar cualquiera de dichos supuestos, será necesario indicar en la sección correspondiente la información de al menos un servicio proporcionado o un documento comprobatoria, ya que de lo contrario será requerido al tratar de generar el dictamen fiscal.

Guardar cambios

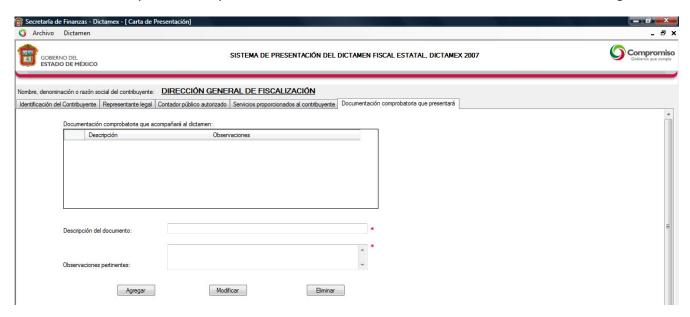
Se reitera que debe "Guardar cambios" para mantener el cambio de opción "Si" o "No".



• **Servicios proporcionados al contribuyente,** en cuyo caso para "Agregar" un registro se indicará el Registro Federal de Contribuyentes de quien los proporcionó y la descripción de dichos servicios hasta 300 caracteres, considerando que la fecha de inicio de prestación de los mismos tendrá que ser inferior a su fecha de término:



 Documentación comprobatoria que presentará, en cuyo caso para "Agregar" un registro se indicará la descripción del documento contando con 300 caracteres y en las observaciones pertinentes para relacionar los hechos sustentados tendrá hasta 500 dígitos:





Asimismo, en la "Documentación comprobatoria que presentará" tendrá que indicarse la Delegación de la Dirección General de Fiscalización donde presentará las pruebas documentales pertinentes, indicando "Guardar cambios" para que se almacene en el sistema el lugar señalado:

Lugar donde presentará las pruebas señaladas: *					
•	Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla	Av. Hidalgo No. 101(10-20) Esq. Río Lema, Col. la Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Tel(s). (0155) 55-65-87-74			
	Delegación de Fiscalización de Naucalpan	Calle Hacienda Solís No.7, Colonia Hacienda de Echegaray, a 3 cuadras del Boulevard Miguel Alemán (Periférico), C.P. 53300 Naucalpan de Juárez, Estado de México. Tel(s). (0155) 53-60-23-58			
©	Delegación de Fiscalización de Ecatepec	Centro de Servicios Administrativos Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100, Puertas I, J y K, Col. Metropolitana Segunda sección, C.P. 57740. Nezahualcóyotl, Estado de México, Tel(s). (0155) 57-92-04-97 y 57-92-06-75			
©	Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl	Centro de Servicios Administrativos, Vía Morelos, Esq. Av Santa Clara 1er piso, Despacho 211, Col. Jardines de Casa Nueva, C.P. 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Tel(s). (0155) 57-76-36-46 y 57-76-45-37			
0	Delegación de Fiscalización de Toluca	Centro de Servicios Administrativos, Calle Urawa Esq. Paseo Tollocan Puerta H, Col. Progreso, C.P. 50159, Toluca de Lerdo, Estado de México. Tel(s). (01722) 2-17-49-42 y 2-17-44-33			
0	Dirección General de	Calle Leandro Valle No. 303, 2do piso, Esq. Independencia, Col. Reforma, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México. Tel(s). (01722) 2-15-91-81 y 2-15-91-82			

En este sentido, cabe destacar que dicha documentación tendrá que presentarse en el lugar señalado durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación del dictamen, ya sea personalmente o por conducto de un tercero con poder legal para actos de administración, exhibiendo en original y fotocopia simple lo siguiente:

• El acuse de aceptación del dictamen.

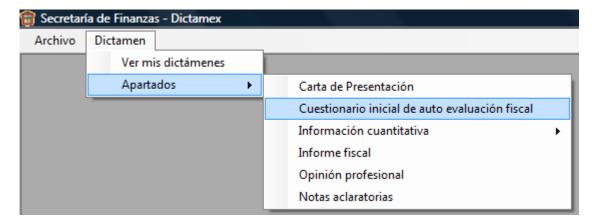
Fiscalización

- La documentación comprobatoria pertinente.
- Identificación oficial, que puede ser la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente.
- En su caso, el poder legal para actos de administración e identificación oficial del tercero.

Lo anterior, de conformidad con la fracción II de la Octava de las Reglas Generales para la Dictaminación de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de abril de 2008.

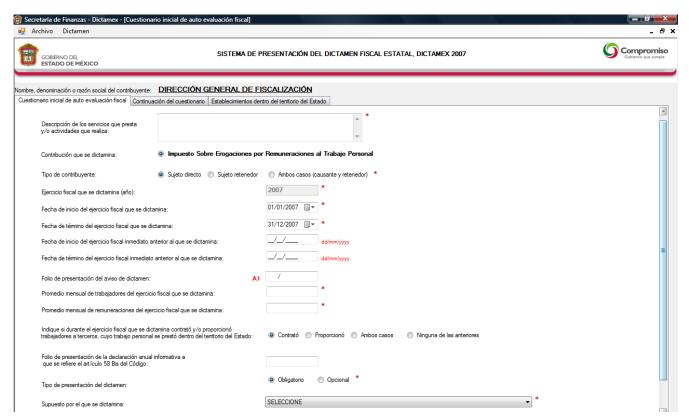


Una vez que haya llenado la carta de presentación del dictamen, se accederá al apartado "Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal" en el rubro del "Dictamen":



A continuación se visualizará el apartado correspondiente, el cual contiene tres pestañas principales:

• Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal, en cuyo caso para indicar la "Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza" el contribuyente dictaminado se contará con 500 caracteres. Otro aspecto importante a considerar es que la elección del "Tipo de contribuyente" que se dictamina, definirá los "Anexos" aplicables que se deberán llenar, ya sea como causante y/o retenedor del impuesto:





Los campos del "Folio de presentación del aviso de dictamen" y el "Folio de presentación de la declaración anual informativa a que se refiere el artículo 58 Bis del Código", únicamente deberán llenarse cuando el contribuyente dictaminado haya cumplido con la presentación del aviso o la declaración a que se refieren, indicándose en su caso el folio del acuse de recibo correspondiente, por ejemplo:

Folio de presentación del aviso de dictamen:	A1	0003000/08
Folio de presentación de la declaración anual informativ que se refiere el artículo 58 Bis del Código:	va a	5732

Cuando el contribuyente dictaminado no haya contratado ni proporcionado trabajadores para laborar dentro del territorio del Estado en el ejercicio fiscal auditado, se indicará "Ninguna de las anteriores" en la sección respectiva, lo cual **inhabilitá automáticamente** el campo "Folio de presentación de la declaración anual informativa a que se refiere el artículo 58 Bis del Código":

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictamina contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros, cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado:	Ninguna de las anteriores
Folio de presentación de la declaración anual informativa a que se refiere el artículo 58 Bis del Código:	

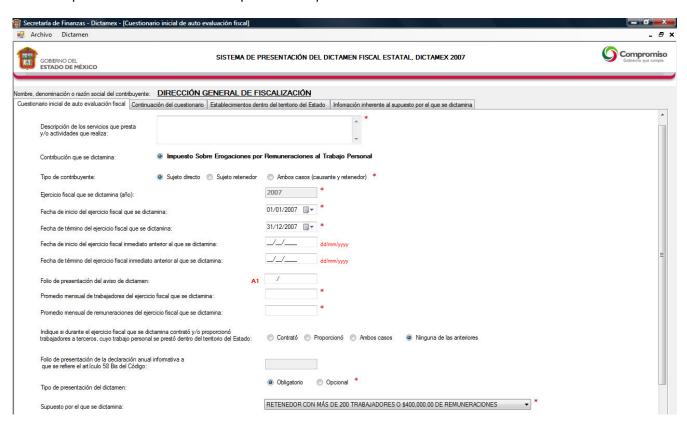
Por su parte, el **"Supuesto por el que se dictamina"** sólo se habilitará cuando se trate de un dictamen "Obligatorio", debiendo seleccionarse en estos casos el supuesto aplicable al contribuyente en cuestión:

Tipo de presentación del dictamen:	Obligatorio	Opcional *
PAGAR REMU RETENEDOR FORMAR PAR ENTIDAD DE I	INERACIONES SUP CON MÁS DE 200 1 TE DE LA ADMINIS LA ADMINISTRACIO DEL SISTEMA FIN DRA IRSE RSE RSE	ÁS DE 200 TRABAJADORES EN PROMEDIO MENSUAL PERIORES A \$400,000.00 EN PROMEDIO MENSUAL PRABAJADORES O \$400,000.00 DE REMUNERACIONES PERACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL ÓN PÚBLICA FEDERAL DEL ÁMBITO PARAESTATAL ANCIERO
SELECCIONE		▼

Nota importante: Cuando el contribuyente que se dictamine, además de haber pagado remuneraciones a más de 200 trabajadores o superiores a \$ 400,000.00 en promedio mensual en el ejercicio fiscal a dictaminar, se encuentre en el supuesto de formar parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, ser entidad de la Administración Pública Federal del ámbito paraestatal, integrar el sistema financiero, ser controladora o controlada, haberse fusionado, escindido o liquidado en dicho ejercicio fiscal, se indicará como supuesto a dictaminar el caso específico aplicable, en lugar de la generalidad referida.



Tratándose de contribuyentes cuyo supuesto a dictaminar conlleve información adicional, al seleccionar el supuesto aplicable se habilitará en dicho apartado la pestaña "Información inherente al supuesto por el que se dictamina", para que se indiquen en dicha sección los datos requeridos de acuerdo al supuesto de que se trate:



Supuestos a dictaminar en los que se requiere información inherente al mismo:

Supuesto por el que se dictamina: RETENEDOR CON MÁS DE 200 TRABAJADORES O \$400,000.00 DE REMUNERACIONES

Información inherente:

Indique el supuesto específico por el que se dictamina como sujeto retenedor

Por realizar remuneraciones a más de 200 trabajadores en promedio mensual en el ejercicio fiscal a dictaminar:

Al seleccionar la opción aplicable recuerde "Guardar cambios".

Por realizar remuneraciones superiores a \$400,000.00 en promedio mensual en el ejercicio

Guardar cambios

fiscal a dictaminar:



Supuesto por el que	e se dictamina:	FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL ▼	
Información in	herente:		
	Indique la Admir	nistración Pública a la que pertenece:	
	Administración P	Pública: Estatal Municipal *	
		Guardar cambios	
• Al selec	ccionar la opci	ón aplicable recuerde "Guardar cambios".	
Supuesto por el que	e se dictamina:	CONTROLADORA ▼	
Información in	herente:		
	Indique la siquie	ente información por cada una de sus controladas obligadas al pago del impues	0
	Indique la siguie	ente información por cada una de sus controladas obligadas al pago del impues Denominación o razón social	to:
			t o :
			to
			to
			to
		Denominación o razón social	to
	RFC	Denominación o razón social	to:

• Al "Agregar" cada controlada obligada al pago del impuesto que se dictamina, se mostrarán los datos correspondientes en la ventana anterior.



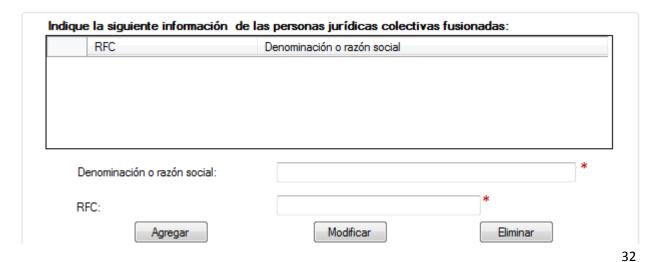
POR FUSIONARSE Supuesto por el que se dictamina:

Información inherente:

Indique la siguiente información respecto a la fusión ocurrida

Indique la fecha de la fusión:	31/12/2007 ■▼ * Guardar cambios
Indique si con motivo de la fusión surgió otra persona jurídica colectiva:	⊚ Si No
Indique si el dictamen lo presenta en su carácter de:	Fusionante o persona jurídica colectiva Fusionada surgida de la fusión
Indique la siguiente información de la persona	jurídica colectiva fusionante o surgida de la fusión:
Denominación o razón social:	*
RFC:	*
Indique la siguiente información de las demás	
RFC Denomina	ación o razón social
Denominación o razón social:	*
Denominación o razón social:	*

Tratándose de la persona jurídica colectiva fusionante o surgida de la fusión:



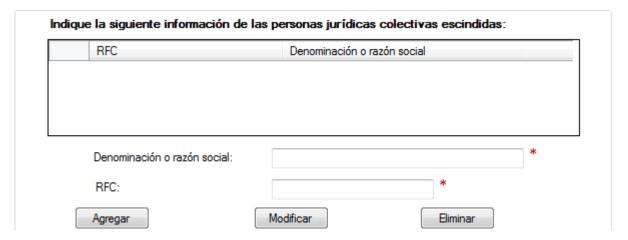


Supuesto por el que se dictamina: POR ESCINDIRSE ▼

Información inherente:

Indique la siguiente información respecto a la escisión ocurrida 01/01/2007 🗐 Guardar cambios Indique la fecha de la escisión: Indique si la persona jurídica colectiva escindente desapareció con motivo de la escisión: Indique si el dictamen lo presenta en su carácter de: Escindente Escindida Indique la siguiente información de la persona jurídica colectiva escindente: Denominación o razón social: RFC: Indique la siguiente información de las demás personas jurídicas colectivas escindidas: Denominación o razón social Denominación o razón social: RFC: Agregar Modificar Eliminar

• Tratándose de la persona jurídica colectiva escindente:





Supuesto por el que se dictamina:	POR LIQUIDARSE ▼				
Información inherente:					
Indique	la fecha en que ocumió la liquidación				
Fecha de	e la liquidación: 31/12/2007 ■▼ *				
	Guardar cambios				
Al indicar la fecha de	la liquidación recuerde "Guardar cambios".				
Supuesto por el que se dictamina:	CONTROLADA ▼*				
Información inherente:					
Indique la siguiente información de su controladora					
Denominación o razón social:	*				
RFC:	*				
	Guardar cambios				

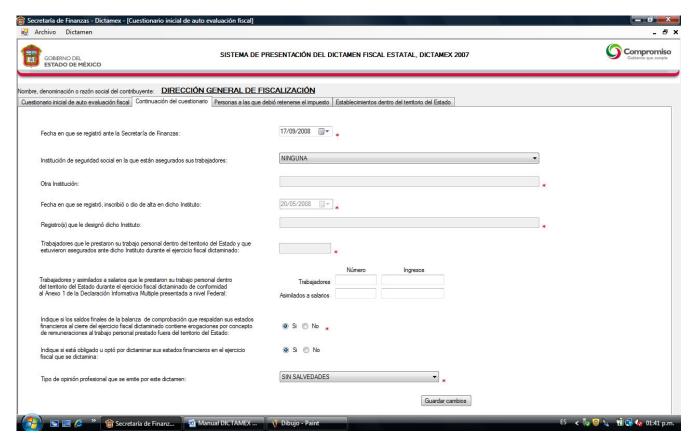
• Al indicar la información de la controladora recuerde "Guardar cambios".

Aclaración:

Por generalidad, la "Denominación o razón social" requerida en la "Información inherente al supuesto por el que se dictamina" admite hasta 150 caracteres, mientras que el "RFC" o Registro Federal de Contribuyentes solicitado en dicha sección sólo admite 12 caracteres ya que sólo es requerido para personas jurídicas colectivas.

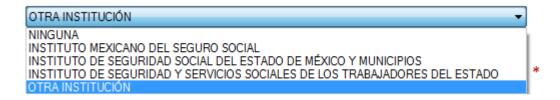


La "Continuación del cuestionario" contendrá la información siguiente:



 La "Institución de seguridad social en la que están asegurados los trabajadores" del contribuyente a dictaminar, se indicará a través del listado que despliega dicho campo:

Institución de seguridad social en la que están asegurados sus trabajadores:



Tratándose de instituciones se seguridad social distintas a las señaladas, se indicará "Otra institución" manifestando su denominación hasta 150 caracteres en el campo respectivo, por ejemplo:

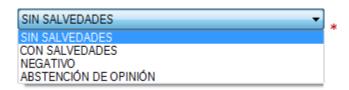
Otra Institución: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS



 Una vez señalada la institución de seguridad social que corresponda, se habilitarán los siguientes campos para indicar la información requerida, considerando que en caso de haberse registrado en más de una institución de seguridad social, los datos que se indiquen en esta sección sólo corresponderán a determinada institución y la información inherente a las demás instituciones se indicará en las notas aclaratorias al dictamen:

Fecha en que se registró, inscribió o dio de alta en dicho Instituto:	20/05/2008 • *	
Registro(s) que le designó dicho Instituto:		*
Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante dicho Instituto durante el ejercicio fiscal dictaminado:	*	

- Cuando el contribuyente dictaminado tenga más de un registro asignado por la misma institución de seguridad social, la fecha de alta y el registro que se indiquen en esta sección corresponderán al más antiguo que se tenga en la institución de que se trate y la información de los demás registros se indicará en las notas aclaratorias al dictamen.
- Por otra parte, el "Tipo de opinión profesional que se emita por el dictamen" deberá coincidir con la opinión que se indique en el respectivo apartado del dictamen, eligiéndose es este caso del listado que despliega dicho campo:



 Cuando el contribuyente que se dictamine sea sólo retenedor del impuesto, además de los tipos de opinión señalados, se desplegará en dicho listado la opción "Sin opinión por excepción" para que de ser conducente, se aplique lo dispuesto en la Decima octava de las Reglas Generales relativas al dictamen fiscal estatal:



• En el caso de que el contribuyente dictaminado sea a su vez sujeto directo y retenedor del impuesto y sea conducente emitirse "Sin opinión por excepción", el tipo de opinión que se indique en la "Continuación del cuestionario" se referirá únicamente a la opinión del dictaminador respecto del contribuyente en su carácter de causante o sujeto directo del impuesto y la opinión relativa al mismo en su carácter de retenedor, se indicará en la "Opinión profesional" del dictamen precisándose esta situación en dicho apartado.



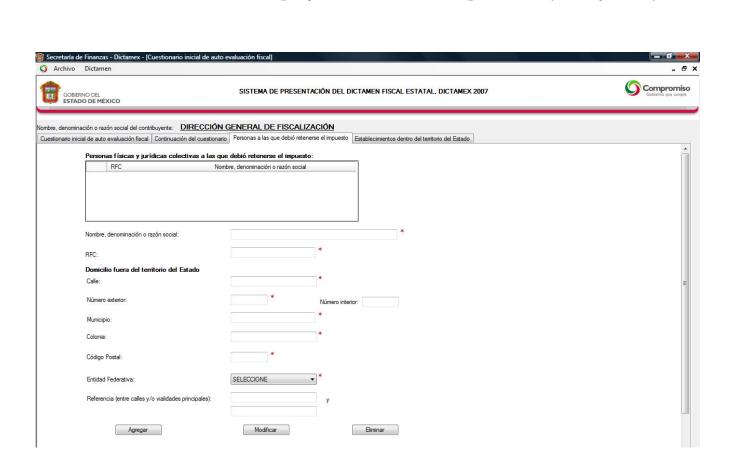
Tipo de contribuyente:

MANUAL DE USUARIO Y OPERACIÓN SISTEMA DICTAMEX, VERSIÓN 2007

Ambos casos (causante y retenedor)

En caso de ser retenedor o causante y retenedor del impuesto, se desplegará en el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal la pestaña "Personas a las que debió retenerse el impuesto", para que se indique la información correspondiente a cada uno de los contribuyentes a los que debió efectuarse la retención del impuesto que se dictamina:

Sujeto retenedor



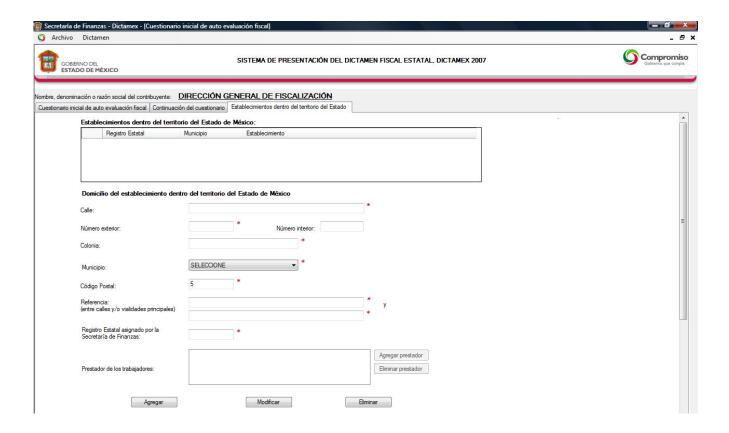
 Así como en las demás secciones donde se "Agregan" registros, las personas a quienes debió retenerse el impuesto que sean incorporadas se mostrarán en la siguiente ventana:

Personas físicas y jurídicas colectivas a las que debió retenerse el impuesto:

	RFC	Nombre, denominación o razón social
•	PPE020317AJ2	PRESTADORA DE PERSONAL SC
	GRH030201EL2	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS SC
	SVS991024IG3	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SA DE CV
	LID951218HI7	LIMPIEZA INDUSTRIAL SA DE CV



La sección de los **"Establecimientos dentro del territorio del Estado"** será aplicable en todos los casos, ya sea que el contribuyente dictaminado sea sujeto directo y/o retenedor:

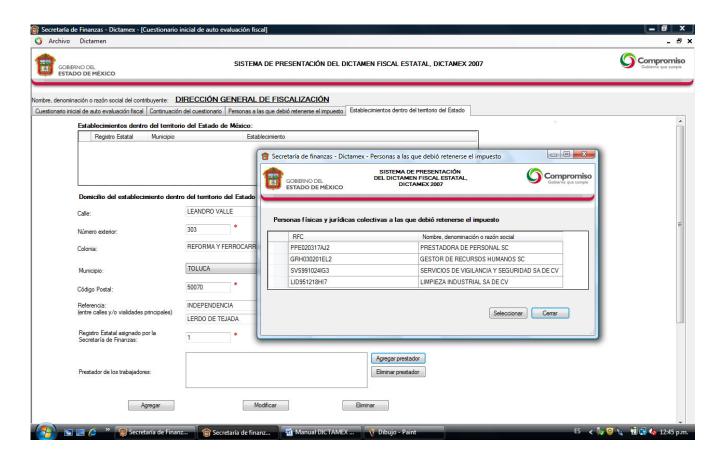


El campo denominado "Prestador de los trabajadores" sólo se habilitará cuando el contribuyente dictaminado sea retenedor o "Ambos casos" (causante directo y retenedor). La funcionalidad de este campo es relacionar al establecimiento en cuestión con las personas a las que debió retenerse el impuesto, a fin de precisar el lugar donde se prestó el trabajo personal de los empleados contratados a los contribuyentes sujetos de retención domiciliados fuera del territorio del Estado de México.





Para relacionar determinado establecimiento con el prestador de los trabajadores que corresponda, se indicará "Agregar prestador" desplegándose la siguiente ventana que contendrá la información indicada en la sección de las "Personas a las que debió retenerse el impuesto", debiendo "Seleccionar" al contribuyente al que se le haya contratado la prestación del trabajo personal de los empleados que corresponda y que laboraron en dicho establecimiento.



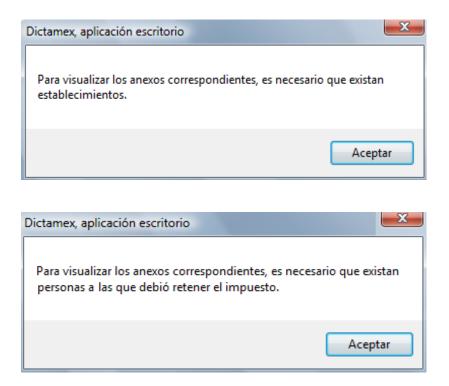
Al "Cerrar" la ventana anterior después de "Seleccionar" al prestador correspondiente, se indicará automáticamente la información elegida en el recuadro del "Prestador de los trabajadores", pudiendo en su caso "Agregar" o "Eliminar" tantos prestadores como se requiera:

Prestador de los trabajadores:	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS SC LIMPIEZA INDUSTRIAL SA DE CV	Agregar prestador Eliminar prestador
--------------------------------	---	---------------------------------------

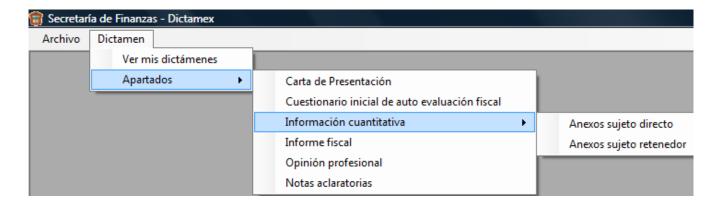
Cabe mencionar que **el mismo "prestador de los trabajadores" podrá relacionarse en varios establecimientos,** cuando en su caso los trabajadores contratados al mismo hayan prestado su trabajo personal en distintos establecimientos del contribuyente que se dictamina.



Anexos. Para acceder a los anexos del dictamen, es necesario que en el "Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal" se agregue al menos un establecimiento, tratándose de causantes directos del impuesto, y en el caso de retenedores, debe señalarse al menos una persona a la que debió retenerse el impuesto, de lo contrario se desplegarán las siguientes ventanas, según corresponda:

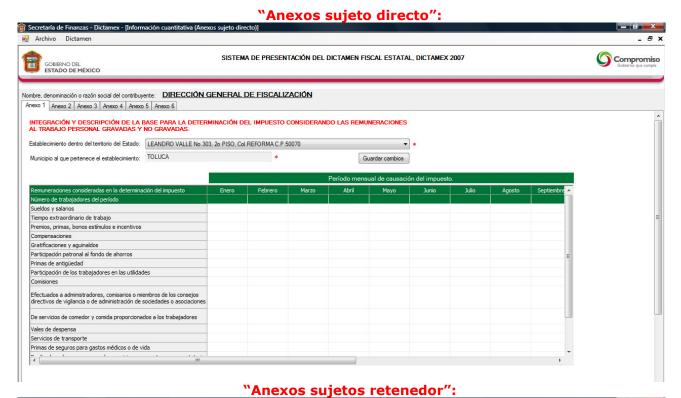


Una vez que se hayan registrado a los establecimientos y/o personas a las que debió retenerse el impuesto, se habilitarán los "Anexos sujeto directo" y "Anexos sujeto retenedor" respectivamente, pudiendo acceder a ellos desde la pestaña del "Dictamen" localizada en la parte superior izquierda de la pantalla base del sistema, eligiendo con el mouse los anexos aplicables:





Al seleccionar los "Anexos" se desplegará el apartado correspondiente con los anexos aplicables, seis (6) tratándose de "sujeto directo" y cuatro (4) en el caso de "sujeto retenedor":







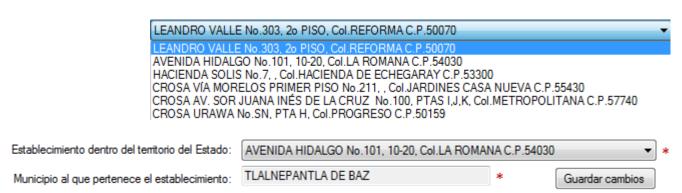
Los anexos del sujeto directo y retenedor funcionan de manera similar, considerándose pertinente describirlos a continuación de forma simplificada, a fin de identificar cuáles son aplicables a los sujetos directos (**D**) y a los retenedores (**R**):

Anexo	Descripción de la información que contempla				
1. D y R	Integración y descripción de la base para la determinación del impuesto.				
2. D y R	Resumen del impuesto determinado e identificación de los pagos efectuados.				
3. D y R	Relación y aplicación de saldos a favor generados al cierre del dictamen.				
4. D y R	Impuesto por pagar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado.				
5. D	Conciliación entre cifras dictaminadas y saldos de la balanza de comprobación				
6. D	Comparación de las remuneraciones pagadas respecto del ejercicio anterior.				

"Anexos del sujeto directo".

Anexo 1. Dicho anexo se llenará por cada uno de los establecimientos o centros de trabajo que se hayan agregado en el "Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal, mismos que se desplegarán en listado a fin de seleccionarse al establecimiento que se requiera llenar, y una vez elegido, se mostrará automáticamente el nombre del municipio al que pertenezca:

Establecimiento dentro del territorio del Estado:



Establecimientos dentro del territorio del Estado de México:

	Registro Estatal	Municipio	Establecimiento	^
•		TOLUCA	Calle. LEANDRO VALLE No.303,2o PISO Colonia. REFORMA CP. 50070	
	1	TLALNEPANTLA DE BAZ	Calle. AVENIDA HIDALGO No.101,10-20 Colonia. LA ROMANA CP. 54030	
	1	NAUCALPAN DE JUAREZ	Calle. HACIENDA SOLIS No.7, Colonia. HACIENDA DE ECHEGARAY CP. 53300	+
	1	ECATEPEC DE MORELOS	Calle. CROSA VÍA MORELOS PRIMER PISO No.211, Colonia. JARDINES CASA NUEVA CP. 55430	
	1	NEZAHUALCOYOTL	Calle. CROSA AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No.100,PTAS I,J,K Colonia. METROPOLITANA CP	
	1	TOLUCA	Calle. CROSA URAWA No.SN,PTA H Colonia. PROGRESO CP. 50159	-



Una vez seleccionado el establecimiento requerido, se comenzará el llenado del anexo 1 considerando las dos secciones que contiene para indicar de forma independiente las remuneraciones consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto, pudiendo desplazarse en las mismas al concepto y período mensual que corresponda:

Remuneraciones gravadas:

		Período mensual de causación del impuesto.							
Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Número de trabajadores del período									
Sueldos y salarios									
Tiempo extraordinario de trabajo									
Premios, primas, bonos estímulos e incentivos									
Compensaciones									
Gratificaciones y aguinaldos									
Participación patronal al fondo de ahorros									
Primas de antigüedad									
Participación de los trabajadores en las utilidades									
Comisiones									
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones									
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores									
Vales de despensa									
Servicios de transporte									
Primas de seguros para gastos médicos o de vida									
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·									F

Remuneraciones no gravadas:

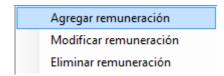
		Período mensual de causación del impuesto.							
Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores									
Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales									
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios									
Pagos a personas con capacidades diferentes									E
Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral									
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado									
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG									
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que									-
· III									+

- Recuerde "Guardar cambios" cada vez que actualice la información de este anexo y de cualquier otro, ya que es la forma de almacenar permanentemente dicha información en la base de datos del sistema DICTAMEX.
- Asimismo, debe considerar que al tratar de "Guardar cambios" se validará que el **"Número de trabajadores del período"** se haya indicado en todos los meses en los que existan remuneraciones, y viceversa, a fin de resquardar la integridad de la información.
- Es importante reiterar que el llenado de este anexo se hará por cada uno de los establecimientos dentro del territorio del Estado, de conformidad con la fracción I del artículo 47 G del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

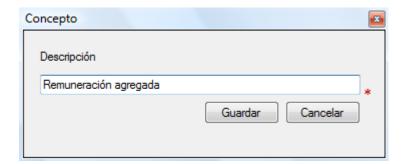


Importante: cuando en su caso existan remuneraciones al trabajo personal que deban considerarse como integrantes o excluyentes de la base del impuesto que se dictamina, cuya denominación sea distinta a los conceptos establecidos en este anexo 1 de conformidad con los artículos 56 y 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, dichas remuneraciones podrán incorporarse al mismo de la siguiente manera:

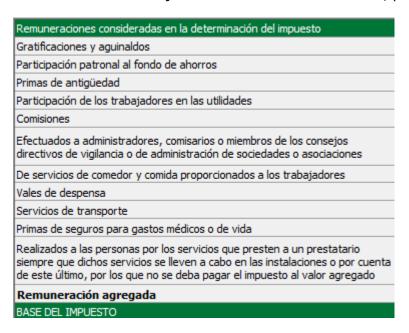
1. Colóquese en la sección que corresponda según se trate de una remuneración gravada o no gravada, dándole clic derecho al mouse que tenga conectado a su equipo, con lo que se desplegará la siguiente ventana en la que se indicará "Agregar remuneración":



2. A continuación se desplegará la siguiente ventana en la que manifestará la denominación de la remuneración de que se trate en un máximo de 100 caracteres, indicando "Guardar":



3. En seguida se desplegará la remuneración agregada, visualizándose el concepto agregado debajo del listado de las remuneraciones "fijas" contenidas en dicha sección, por ejemplo:



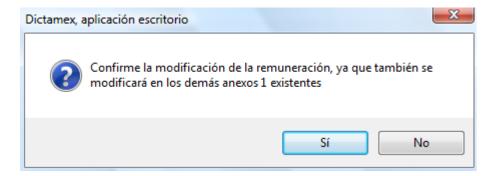


Para eliminar o modificar cualquiera de las remuneraciones agregadas en el anexo 1, ya sea gravada o no gravada, se efectuará lo siguiente:

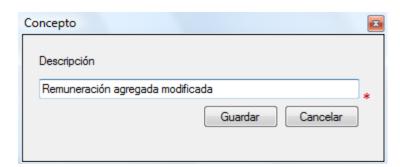
1. Colóquese en el concepto de la remuneración que desee eliminar o modificar y dele clic derecho al mouse que tenga conectado a su computadora y seleccione la opción deseada de la ventana siguiente que se desplegará:



2. Una vez elegida la opción deseada, deberá confirmar la modificación o eliminación de la remuneración agregada, indicando "Si" en la siguiente ventana que se desplegará según corresponda:

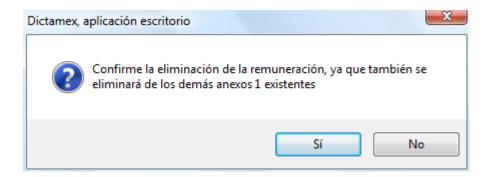


3. En el caso de "Modificar la remuneración", se mostrará la siguiente ventana en que se efectuarán los cambios pertinentes y al finalizar se indicará "Guardar":



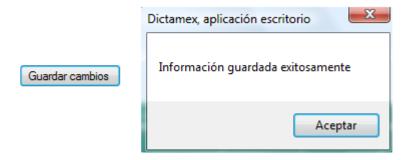


4. Para **"Eliminar la remuneración"**, se deberá confirmar la ejecución de esta acción indicando "Si" en la siguiente ventana:



Notas:

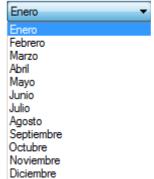
• Cada vez que se "Agregue, elimine o modifique" una remuneración, tendrá que indicarse "Guardar cambios" para mantener dicho cambio en la base de datos del sistema y así garantizar la correcta visualización de las cifras modificadas en los demás anexos:



- Es importante destacar que las remuneraciones que se "Agreguen, eliminen o modifiquen" en determinado anexo 1, se agregarán, eliminarán y modificarán en todos los demás anexos 1 del contribuyente, respectivamente, recomendándose por tanto que se verifique previamente la acción a ejecutar.
- Todas las operaciones necesarias para el llenado del dictamen desde el anexo 1 y hasta el anexo 6, se realizan y reflejan automáticamente en el sistema de acuerdo al rubro correspondiente a fin de facilitar su llenado, siendo imposible indicar o modificar manualmente el resultado de tales operaciones.
- Asimismo, por cada establecimiento o persona a la que debió retenerse el impuesto que se haya señalado en el "Cuestionario Inicial de autoevaluación fiscal", será indispensable indicar al menos el monto de una remuneración en el anexo 1, lo cual se validará al tratar de generar el dictamen fiscal para su envío.



Anexo 2. Este anexo se llenará por cada uno de los meses que comprenda el ejercicio fiscal dictaminado, debiendo "**Seleccionar el período de trabajo**" que se requiera llenar del listado que despliega dicho campo:



Seleccione un periodo de trabajo:

Una vez seleccionado el período de trabajo, se deberá indicar la información requerida en los campos de "libre llenado" señalándose en su caso las compensaciones, estímulos fiscales, impuesto pagado y el folio de la operación de pago aplicable a dicho período de acuerdo a los datos del contribuyente dictaminado, ya que las demás celdas se llenarán automáticamente:

No.	REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado
1	1	TOLUCA	LEANDRO VALLE No. 303, 20 PISO, Col.	0	2.5%	0
2	1	TLALNEPANTLA DE BAZ	AVENIDA HIDALGO No. 101, 10-20, Col.	0	2.5%	0
3	1	NAUCALPAN DE JUAREZ	HACIENDA SOLIS No.7, , Col.HACIENDa	0	2.5%	0
4	1	ECATEPEC DE MORELOS	CROSA VÍA MORELOS PRIMER PISO No	0	2.5%	0
5	1	NEZAHUALCOYOTL	CROSA AV. SOR JUANA INÉS DE LA CR	0	2.5%	0
6	1	TOLUCA	CROSA URAWA No.SN, PTA H, Col.PRC	0	2.5%	0
			Importe Total	0		0

Compensación	Estímulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
		0		0	
		0		0	
		0		0	
		0		0	
		0		0	
		0		0	
0	0	0	0	0	

 El registro estatal del contribuyente (REC), municipio, establecimiento, base y tasa del impuesto, impuesto determinado, impuesto que debió pagarse y las diferencias determinadas, se llenarán automáticamente por el sistema considerando las remuneraciones manifestadas en el anexo 1.



Otra funcionalidad importante del anexo 2, es que muestra el acumulado de los pagos concentrados por el contribuyente que se dictamina de acuerdo al número de folio del acuse de recibo asignado a la declaración electrónica del pago correspondiente, visualizándose el monto total de los pagos efectuados con el mismo número de folio, lo cual facilita la verificación de los pagos conjuntos del impuesto que se dictamina, por ejemplo:

Impuesto que debió pagarse	Impuesto pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
3750	1000	2750	12325
2500	2000	500	17921
4250	3000	1250	17921
3500	4000	-500	17921
4000	5000	-1000	17921
3250	6000	-2750	17921
21250	21000	250	

	iiipuca	to pagado por ridiri	cro de rono.
		Folio de operación	Impuesto pagado
1			

1000

20000

Impuesto pagado por primero de folio:

17921

• Como se puede apreciar, de los \$ 21,000 del total del impuesto pagado, con el folio 12325 se pagaron \$ 1,000, mientras que con el folio 17921 se pagaron en conjunto \$ 20,000.

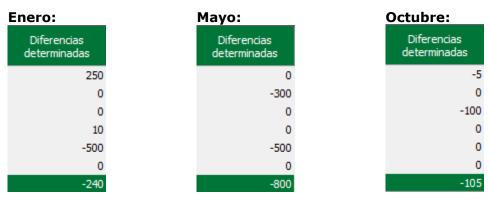
Asimismo, en la versión 1.1 del sistema DICTAMEX, es posible consultar en cualquier momento el acumulado anual del anexo 2, considerándose las cifras que se hayan indicado hasta ese instante en todos los meses del ejercicio fiscal dictaminado, lo cual facilitará la integración de la información y permitirá verificar las cifras consideradas en cada de los establecimientos del contribuyente:

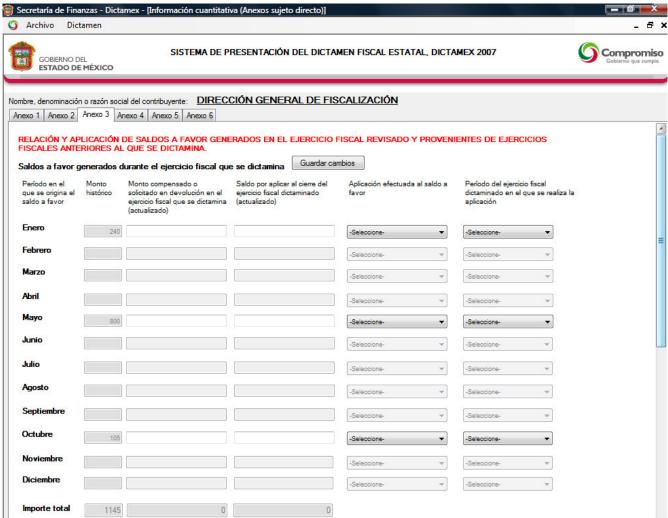


Nota: se recuerda que el importe total de las "Diferencias determinadas" en el anexo 2 por cada uno de los meses del ejercicio fiscal dictaminado, se reflejará automáticamente en el anexo 3 o 4 según corresponda, ya sea que se trate de un impuesto a cargo o a favor respectivamente.



Anexo 3. Este anexo contiene dos secciones para indicar en forma independiente los saldos a favor generadores en el ejercicio fiscal dictaminado y aquellos provenientes de ejercicio fiscales anterior, considerándose que el "Monto histórico" de la primera sección se llenará automáticamente con el saldo a favor que refleje el importe total de las "Diferencias determinadas" de cada uno de los meses considerados en el anexo 2, por ejemplo:



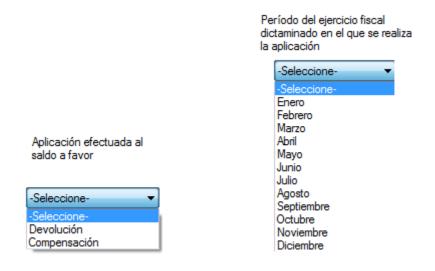




La sección de los saldos a favor provenientes de ejercicio fiscales anteriores al que se dictamina del anexo 3, tendrá que llenarse completamente cuando en su caso resulte aplicable:

Saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina Período del ejercicio fiscal Período en el que se origina el Monto histórico Monto compensado o Saldo por aplicar al cierre Anlicación efectuada al saldo a favor solicitado en del ejericio fiscal saldo a favor dictaminado en el que se realiza dictaminado (actualizado) devolución en el la aplicación eiercicio fiscal que se Enero dictamina (actualizado) • 2006 • -Selectione- Seleccione Agregar Modificar Eliminar Monto Monto compensado o Aplicación Período de aplicación Período Saldo por aplicar histórico solicitado en devolución efectuada en el ejercicio Importe total

• Una vez indicado el período en el que se origina el saldo a favor y su monto histórico en cualquiera de las dos secciones, deberá indicarse el monto actualizado que se haya compensado o solicitado en devolución cuando haya sido autorizado por la autoridad fiscal competente y surta sus efectos para el ejercicio fiscal dictaminado, señalando en su caso el saldo por aplicar al cierre de dicho ejercicio. En caso de haberse compensado o devuelto, se precisará la aplicación efectuada y el período mensual en el que se realizó, seleccionando la opción conducente del listado que despliegan dichos campos:



50



Anexo 4. Dicho anexo refleja automáticamente el impuesto por pagar a la fecha de presentación del dictamen fiscal correspondiente, indicando en su caso el importe total de las "Diferencias determinadas" de cada uno de los meses considerados en el anexo 2, siempre que dicho monto represente un saldo a cargo, por ejemplo:

Febrero:	Junio:	Diciembre:
Diferencias determinadas	Diferencias determinadas	Diferencias determinadas
6000	5000	3750
4875	5125	5875
5375	5750	6250
4500	5250	4375
5750	4250	4750
2500	6250	7500
29000	31625	32500

Periodo	Impuesto por pa	agar
Enero	0	
Febrero	29000	
Marzo	0	
Abril	0	
Mayo	0	
Junio	31625	
Julio	0	
Agosto	0	
Septiembre	0	
Octubre	0	
Noviembre	0	
Diciembre	32500	
Importe total	93125	

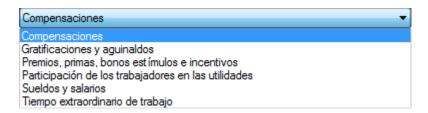
• Se recuerda que las cifras reflejadas en este anexo, dependen de los datos del anexo 2.



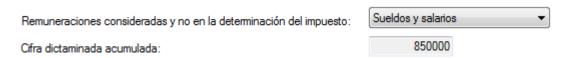
Anexo 5. En este anexo se concilian las cifras acumuladas de las remuneraciones manifestadas en el anexo 1 del dictamen, contra los saldos finales de la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalda sus estados financieros para efectos fiscales al cierre del ejercicio fiscal dictaminado, considerando que dichos saldos deben manifestarse excluyendo de los mismos el efecto cuantitativo que en su caso contengan de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado en otros Estados o entidad federativa.

Dicho anexo desplegará automáticamente las remuneraciones al trabajo personal consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto que se dictamina, de acuerdo a las cifras que se hayan indicado en todos los establecimientos contemplados en el anexo 1, debiendo seleccionarse del listado correspondiente la remuneración que se decida conciliar, por ejemplo:

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto:



 Una vez que se elija la remuneración de que se trate, se desplegará automáticamente la cifra acumulada aplicable a la misma en el campo correspondiente:



 En el mismo anexo, tendrá que indicarse la información referente a las cuentas y subcuentas aplicables que integren el monto de la remuneración seleccionada, pudiendo incorporarse tantos registros como sea necesario, ya que el "Saldo final concentrado al cierre fiscal" reflejará el monto acumulado de todas las cuentas y subcuentas indicadas:

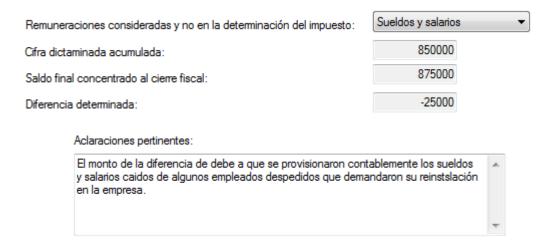




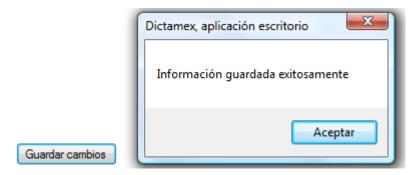
• Todas las cuentas y subcuentas que se "agreguen" con el botón correspondiente, se incorporarán en el recuadro siguiente contenido en el anexo 5, siendo posible modificarlas o eliminarlas según se requiera:

	Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal	
•	Sueldos administrativos	6001-001-003	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	325000	
	Salarios de producción	6001-007-005	GASTO DE FABRICACIÓN	250000	
	Sueldos de accionistas	6100-020-001	OTRO GASTO	300000	

 Una vez que se hayan integrado todas las cuentas y subcuentas aplicables para conciliar la remuneración en cuestión, deberán manifestarse las aclaraciones procedentes en el campo respectivo en un máximo de 500 caracteres, a fin de explicar en su caso el monto de la diferencia determinada, la cual de reflejará automáticamente como se ejemplifica:



 Recuerde "Guardar cambios" una vez que haya verificado la información señalada para que la misma se almacene definitivamente en la base de datos del sistema DICTAMEX:



• Al tratar de generarse el archivo de envío del dictamen, se validará que se hayan conciliado en el anexo 5 todas las remuneraciones al trabajo personal consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto.



Anexo 6. En este anexo se compararán en dos secciones independientes todas las remuneraciones al trabajo personal efectuadas en el ejercicio fiscal dictaminado respecto de las remuneraciones realizadas en el ejercicio fiscal anterior, mostrándose automáticamente la variación resultante en monto y porcentaje, considerando que las cifras reflejadas en el "Ejercicio fiscal 2007" derivan del anexo 1:

Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2006	Variación \$	Variación %
Compensaciones	1200000	50000	1150000	96%
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones	0	0	0	0%
Gratificaciones y aguinaldos	695000	830000	-135000	-19%
Primas de antigüedad	0	0	0	0%
Premios, primas, bonos estímulos e incentivos	980000	560000	420000	43%
Participación patronal al fondo de ahorros	0	0	0	0%
Primas de seguros para gastos médicos o de vida	0	30000	-30000	0%
Participación de los trabajadores en las utilidades	200000	215000	-15000	-8%
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores	0	0	0	0%
Sueldos y salarios	850000	1225000	-375000	-44%
Servicios de transporte	0	0	0	0%
Tiempo extraordinario de trabajo	650000	0	650000	100%
Realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado	0	0	0	0%
Vales de despensa	0	0	0	0%
BASE DEL IMPUESTO	4575000	3010000	1565000	34%

Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2006	Variación \$	Variación %
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores	100000	130000	-30000	-30%
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que cuenten hasta con 6 trabajadores que perciban el SMGZG	0	0	0	0%
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado	0	0	0	0%
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG	175000	155000	20000	11%
Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales	225000	30000	195000	87%
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios	370000	490000	-120000	-32%
Pagos a personas con capacidades diferentes	530000	600000	-70000	-13%
Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral	0	0	0	0%
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO	1400000	1405000	-5000	0%
TOTAL DE REMUNERACIONES	5975000	4415000	1560000	26%

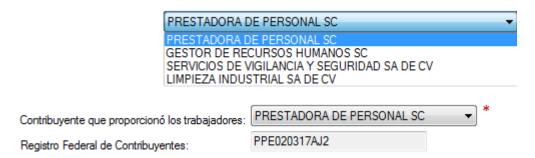
• En caso de que en el ejercicio fiscal anterior al dictaminado se hayan pagado remuneraciones al trabajo personal distintas de las consideradas en el ejercicio fiscal revisado, dichas remuneraciones deberán "agregarse" en el anexo de la misma forma en que se pueden incorporar al anexo 1, a fin de realizar la comparación pertinente.



"Anexos sujeto retenedor". Como ya se mencionó anteriormente, la funcionalidad de los anexos del sujeto retenedor es semejante a la de los anexos del sujeto directo, mencionándose a continuación sus principales diferencias:

• El anexo 1 se llenará por cada una de las "Personas a las que debió retenerse el impuesto" que se hayan señalado en el "Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal", en cuyo caso al seleccionarse al contribuyente de que se trate, se mostrará automáticamente su Registro Federal de Contribuyentes en el campo correspondiente, por ejemplo:

Contribuyente que proporcionó los trabajadores:



Asimismo, el anexo 1 de los retenedores a diferencia de los sujetos directos, contiene un campo adicional denominado "Monto de las contraprestaciones pagadas" en el cual de indicarán las contraprestaciones que en su caso se hayan efectuado al contribuyente que proporcionó los trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio fiscal revisado, en cuyo caso se indicará el "Número de los trabajadores contratados" en ese período:

Remuneraciones consideradas en la determinación de la retención del impuesto	Enero	Febrero	Marzo
Monto de las contraprestaciones pagadas	1273500	2420610	1832100
Número de trabajadores contratados	213	315	280

 Por último, el anexo 2 de los sujetos directos debe llenarse en función de todos las personas a las que debió retenerse el impuesto que le hayan proporcionado trabajadores al contribuyente que se dictamina, visualizándose automáticamente el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre, denominación o razón social del mismo, de acuerdo a la información contenida en el "Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal" y el anexo 1:

No.	RFC	Contribuyente que proporcionó los trabajadores	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado
1	PPE020317AJ2	PRESTADORA DE PERSONAL SC	1150000	2.5%	28750
2	GRH030201EL2	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS SC	550000	2.5%	13750
3	SVS991024IG3	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SA DE CV	340000	2.5%	8500
4	LID951218HI7	LIMPIEZA INDUSTRIAL SA DE CV	343000	2.5%	8575
		Importe Total	2383000		59575

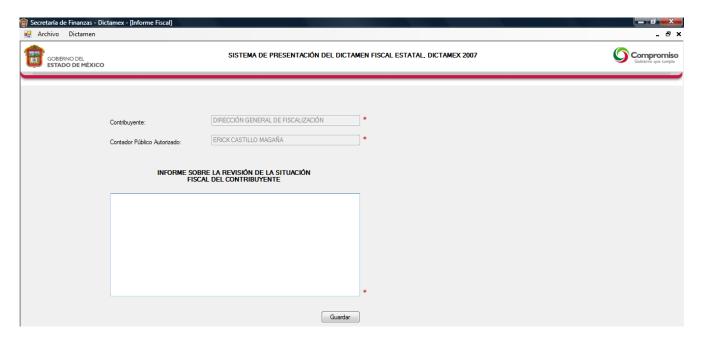
• En cuanto al resto de la funcionalidad de los anexos 1 y 2, así como de los anexos 3 y 4, les son aplicables las observaciones hechas para los anexos de los sujetos directos.

55

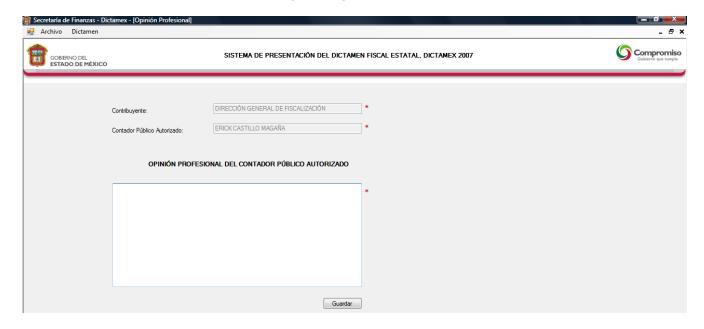


Los apartados del "Informe fiscal", la "Opinión profesional" y las "Notas aclaratorias" se llenan de manera semejante, ya que cada uno admite hasta 32750 caracteres alfanuméricos, debiendo indicarse "Guardar cambios" cada vez que se actualice su información:

"Informe fiscal":

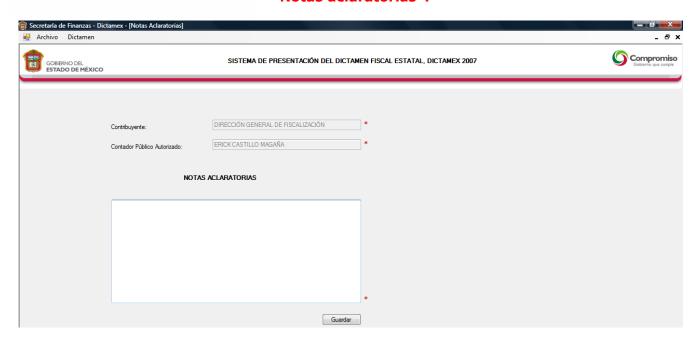


"Opinión profesional":

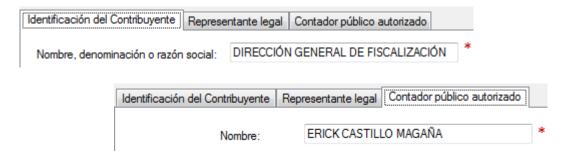




"Notas aclaratorias":



1. Como puede observarse, dichos apartados despliegan automáticamente el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina, así como el nombre del contador público autorizado que formula el dictamen fiscal, de acuerdo a la información que se indique en la "Carta de presentación" del mismo:

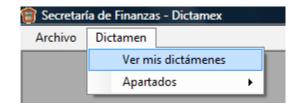


2. Debe considerarse que éstos apartados sólo podrán llenarse hasta que se haya indicado en la "Carta de presentación" el nombre del contador público autorizado que formula el dictamen, ya que de lo contrario al pretender indicar "Guardar cambios" se desplegará la siguiente ventana requiriendo esa información:

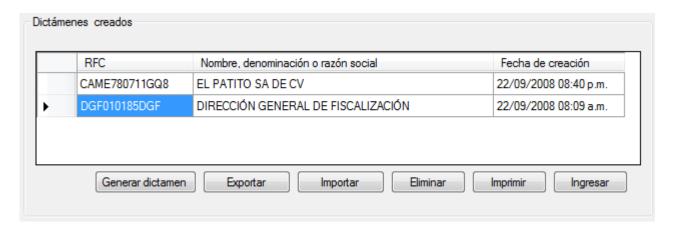


4. GENERACIÓN Y ENVÍO DEL DICTAMEN

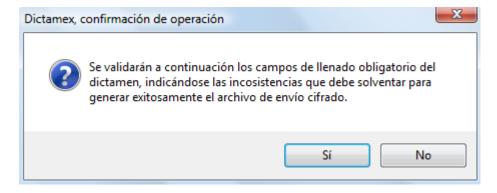
Una vez concluida la formulación del dictamen, tendrá que generarse el archivo correspondiente para su presentación en el sitio DICTAMEX, el cual se encontrará cifrado en un código único que garantizará su envío seguro vía Internet. Dicha generación se efectuará desde la pantalla principal del sistema a la cual podrá accederse indicando "Ver mis dictámenes":



A continuación, deberá seleccionarse en la siguiente ventana el dictamen fiscal que se requiera validar para generar su archivo de envío y se indicará **"Generar dictamen"**:

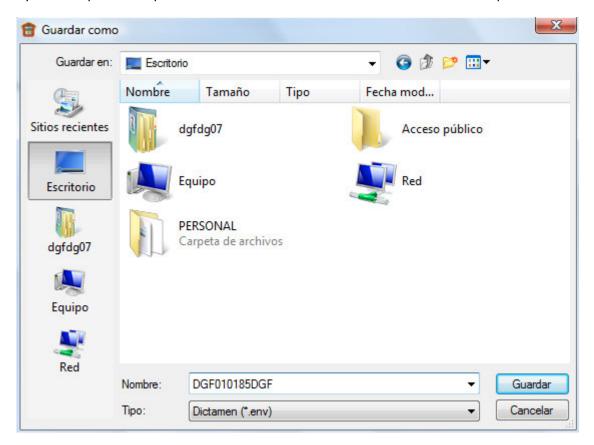


Dicha instrucción desplegará la siguiente ventana para que confirme la ejecución de la validación de los campos y apartados obligatorios del dictamen, de acuerdo a las especificaciones del mismo según corresponda:

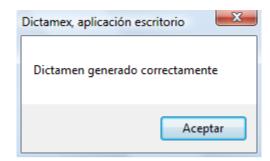




En caso de que la validación efectuada sea satisfactoria, se habilitará la siguiente ventana para seleccionar la ruta de instalación y el nombre del archivo que se generará indicando "Guardar", recomendándose que se nombre con el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que corresponda dicho dictamen a fin de identificarlo en cualquier momento:



Casa al instante, se desplegará la siguiente ventana que confirmará la generación exitosa del archivo cifrado del dictamen fiscal correspondiente:

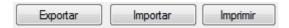


• Una vez generado el dictamen, podrá accederse al sitio DICTAMEX para presentarlo vía Internet siguiendo las instrucciones contenidas en la sección del "**Dictamen**".



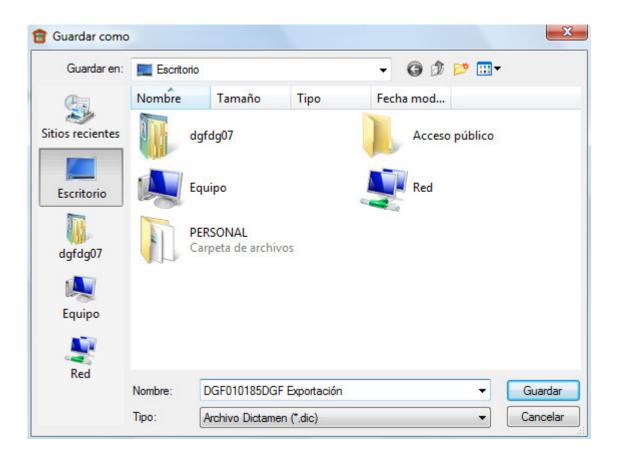
5. UTILERÍAS DEL SISTEMA DICTAMEX.

El sistema DICTAMEX, además de cumplir con la finalidad de facilitar la integración y presentación del dictamen fiscal sobre la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de México, contiene diversas utilerías previstas para facilitar asimismo la portabilidad, resguardo y verificación de la información de los dictámenes que se generan en dicho programa y que a continuación se describen brevemente:



Exportar.- Con dicha utilería podrán respaldarse los dictámenes que se hayan creado, para que en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor que pudieran dañar el equipo de cómputo donde se encuentra la base de datos del sistema, se cuente con un resguardo fidedigno de toda la información que contengan, pudiendo utilizarse posteriormente.

Para realizar la exportación de cualquier dictamen, bastará con accionar dicho botón con lo que se desplegará la siguiente ventana para que indique la ruta de instalación y el nombre del archivo .dic que se generará:

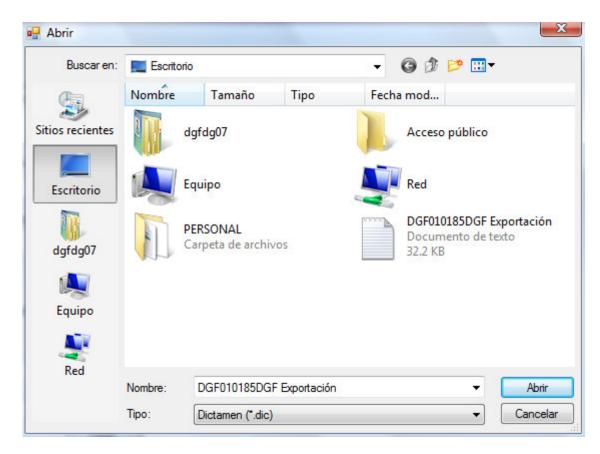




Importar.- La importación de dictámenes permite reinstalar los dictámenes exportados previamente y que por cualquier motivo requieran consultarse nuevamente en el transcurso del tiempo, debiendo considerarse que al ejecutar dicha utilería se sustituirá toda la información del contribuyente de que se trate, en caso de que el dictamen fiscal que se importe se encuentre previamente registrado en el sistema DICTAMEX donde se reinstale.

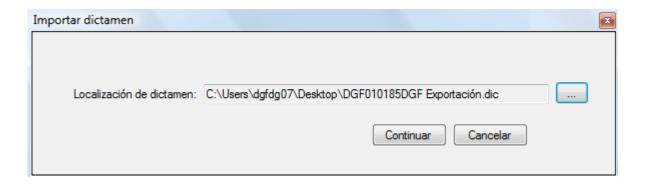
Al ejecutar la importación, se desplegará la siguiente ventana en la que se indicará a través del botón con puntos suspensivos _____, la ruta donde se localice el archivo del dictamen a importar:



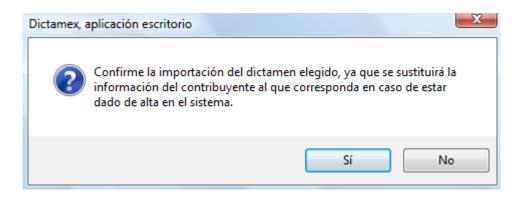




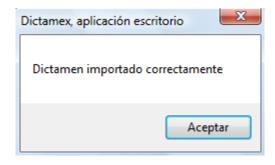
Una vez seleccionado el archivo del dictamen a importar, se indicará "Continuar" y se desplegará una ventana para que confirme la importación del dictamen fiscal, advirtiéndole que se sustituirá en su equipo la información del contribuyente al que corresponda:



Ventana de confirmación:



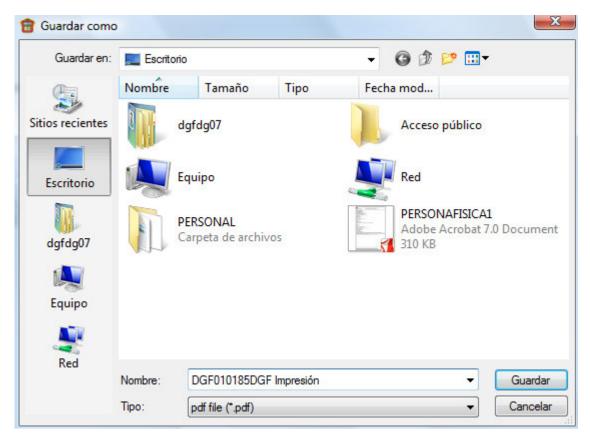
Al terminar el proceso de importación, se visualizará la siguiente ventana que indicará la realización exitosa del procedimiento:



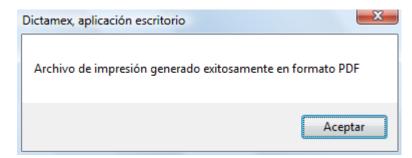


Imprimir.- La impresión de dictámenes se generará en formato PDF, pudiendo corroborarse en la misma la información manifestada en el dictamen o bien podrá servir de apoyo visual para la conformación del cuadernillo del dictamen que se entregará al contribuyente dictaminado que corresponda, entre otras cosas.

Dicha funcionalidad de ejecutará dándole clic al botón respectivo, desplegándose a continuación la siguiente ventana en la que se indicará el nombre del archivo correspondiente y la ruta de instalación donde se almacenará, indicándose "Guardar" para continuar con el proceso:



Concluido el procedimiento, se visualizará la siguiente ventana que indicará la confirmación satisfactoria de la generación del archivo de impresión en formato PDF:



Dichas utilerías podrán utilizarse en cualquier momento las veces necesarias.